



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados ...

ARTÍCULO 1.- Toda persona extranjera que no se encuentre nacionalizada o residente en Argentina que reciba atención en los Centros Médicos y Asistenciales pertenecientes al Estado Nacional deberá realizar las erogaciones pecuniarias por los servicios médicos que le sean brindados.

ARTÍCULO 2.- Todos los Centros Médicos y Asistenciales pertenecientes al Estado Nacional deberán realizar un registro pormenorizado de los pacientes extranjeros que no se encuentren nacionalizados o residentes, con las prácticas profesionales que se le haya brindado, información ésta que será remitida trimestralmente al Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 3.- En el caso de que la persona extranjera no posea los recursos para solventar los gastos que demande su atención, los mismos serán remitidos al país de procedencia de dicha persona para gestionar el cobro.

ARTÍCULO 4.- Se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a suscribir los Convenios de reciprocidad bilaterales o multilaterales no solo para casos de emergencias y ante determinadas urgencias sino también para otras patologías que requieran tratamientos y/o medicamentos específicos que sean necesarios para garantizar el efectivo reintegro a las arcas del Estado de las prestaciones realizadas.

De no mediar acuerdos de reciprocidad, con los países de origen, los residentes transitorios y/o precarios deberán solventar los gastos que la atención demande ya sea a través de un seguro que cubra los mismos en el ámbito local o por si mismos.

ARTÍCULO 5.- La autoridad de aplicación será el ministerio de salud quedando a su cargo dictar las normativas necesarias para instrumentar la plena operatividad de estas disposiciones.

Sera función del ministerio de salud fijar los aranceles de cada una de las prestaciones como así también mantenerlos actualizados e informarlos a quienes lo requieran.

ARTÍCULO 6.- Los Fondos recuperados serán entregados al establecimiento que realice el servicio, para destinarlos al fortalecimiento del mismo.

ARTÍCULO 7.- Se invita a las Provincias y a los Municipios a adherirse a la presente Ley.

ARTÍCULO 8.- El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente Ley dentro de los 60 días de su promulgación.

ARTÍCULO 9.- De Forma.-

Julio Aurelio Moreno Ovalle

Diputado Nacional

María Emilia Orozco

Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto hace referencia a uno de autoría del Diputado Nacional (M.C.) Alfredo Olmedo, expte. 5781-D-2016, presentado en su momento, y al cual se le han introducido algunas modificaciones.

Es una realidad que vive hoy nuestro País con una constante y creciente migración sanitaria. En la actualidad más allá de que no existen estadísticas fehacientes los hospitales reciben una demanda creciente por parte de extranjeros.

De acuerdo a una investigación periodística que llevo a cabo el medio periodístico "EL DIA", que sin lugar a dudas refleja la realidad de las ciudades argentinas, y que seguramente se acentúa en los puestos limítrofes.

"...En algunos servicios de salud de La Plata, los pacientes paraguayos, bolivianos y peruanos representan casi un tercio de los casos atendidos"

Por la limitada cobertura que ofrecen los sistemas de salud pública de algunos países vecinos, la atención de pacientes extranjeros con patologías serias se ha vuelto notable en distintos puntos de Argentina. Y aunque el fenómeno representa en nuestra provincia sólo un pequeño porcentaje sobre el total de personas atendidas, algunos servicios de la ciudad acusan el impacto de este tipo de demanda que observan crecer en los últimos años.

A modo de ejemplo, un nosocomio del norte provincial próximo a la frontera, destinaba un 20 % de su presupuesto a la atención y tratamiento de ciudadanos extranjeros, expreso en declaraciones el ministro de salud de la provincia de Salta.

La atención de ciudadanos bolivianos, paraguayos y peruanos -principales protagonistas del fenómeno- rondaría hoy en algunos hospitales entre un 20 y 30 % de los casos que atienden sus servicios de diálisis y onco hematología. Pero su demanda también se advierte en áreas como la cirugía cardiovascular, la oftalmología, la hemodinamia y la gastroenterología, entre otras.

El hecho es que las especialidades que reciben un mayor número de pacientes extranjeros corresponden a su vez a aquellos servicios de referencia tanto a nivel provincial como nacional; lo cual daría la pauta de que muchos de ellos viajan especialmente en busca de una atención gratuita y de alta calidad. Con todo, el fenómeno parece verse alimentado también por una población creciente de ciudadanos de otros países que residen en la región.

Cualquiera sea el caso, la atención que reciben en los hospitales es la misma que se le brinda a cualquier persona, ya esté documentada o no. De acceso universal, como establece la Constitución, nuestro sistema público de salud no repara en nacionalidades. Nuestro hospital tiene una complejidad instalada capaz de ofrecer prestaciones que no están disponibles a nivel público en algunos países vecinos, como Paraguay o Bolivia. Es por eso que cuando se dan ciertas patologías uno escucha que una familia ha viajado desde ahí para que atendamos a su hijo. Lo cierto es que a menos que esos chicos requieran tratamientos que por su costo deben ser autorizados por la dirección, ni él mismo llega a enterarse, "ya que se atiende a todo el mundo por igual sin importar de dónde provengan.

De hecho, el gobierno nacional hasta prevé partidas especiales para operar a niños extranjeros con ciertas cardiopatías congénitas.

Si uno observa la globalidad de los egresos hospitalarios, la atención prestada a pacientes extranjeros representa un porcentaje muy poco significativo. La demanda se limita en general a ciertos servicios de alta calidad que brinda el estado de manera gratuita y que en otros países son de difícil acceso.

Pero si bien la demanda sanitaria de este tipo resulta "muy poco significativa" frente a la totalidad de los casos que atienden los hospitales, no lo es tanto cuando se observa su incidencia sobre algunos servicios puntuales. En áreas como diálisis o oncohematología, por ejemplo, llega a representar hasta cerca de un tercio de las prestaciones brindadas por ciertos hospitales.

Pero aún sin producir un desborde, muchos médicos reconocen que la atención de pacientes extranjeros suele implicar dificultades particulares. "Realmente tenemos muchísimos casos y en general son casos graves. Llegan en situaciones desesperadas desde Paraguay, Bolivia y Perú para operarse de cataratas o someterse a tratamientos oncológicos en nuestra especialidad".

Al no tener en general una casa adecuada donde continuar el tratamiento, es habitual que nuestros pacientes de otros países requieran internaciones más largas. Pero además, como muchos tampoco tienen documentos, nos resulta difícil tramitarles medicamentos del Banco de Drogas o ayuda social.

El servicio social tiene mucho trabajo con ellos, porque la mayoría no posee papeles, entonces resulta complicado conseguirles medicación oncológica a través del Banco de de Drogas. Muchas veces hay que hacerles un trámite de radicación temporaria o gestionar algún papel para poder ayudarlos.

Por la situación irregular en que se encuentran en el país muchos de los extranjeros que recurren a los hospitales provinciales, resulta difícil decir si viajaron desde el exterior para atenderse o ya se encuentran viviendo en Argentina. Mientras que algunos médicos sostienen que el fenómeno responde en gran medida a una forma de migración sanitaria; otros, dicen que la mayoría de esos pacientes ya están radicados en la Región.

De una u otra forma, la demanda estaría vinculada a las comunidades de esos mismos países. Si eligen venir es porque tienen en la mayoría de los casos algún familiar o conocido que ya vive acá y les dio referencias. No vienen porque sí; lo hacen porque saben de antemano que van a encontrar una respuesta médica que en sus lugares de origen no existe para ellos.

Un dato que muestra claramente la fuerte presencia de extranjeros surge de las estadísticas de partos en hospitales públicos.

Este Proyecto de Ley no tiene como propósito atender con los derechos mínimos de los inmigrantes, todo lo contrario, se garantizan plenamente, pero preservando también los derechos de los Ciudadanos argentinos que a través de sus impuestos solventan el Sistema Público de Salud.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en los fundamentos expresados por el Diputado Nacional (M.C.) Alfredo Olmedo, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Julio Aurelio Moreno Ovalle

Diputado Nacional

María Emilia Orozco

Diputada Nacional